





| Cámara de Comercio de Bogotá | Mat: S0056030 51: 00318723 |
|--|--|
| QUE LA SIGUIENTE | REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL |
| | |
| on human and a dealer de la company de la co | |
| Siconiec on the Property Carry of the Region of the Carry of the Region | The first of the control of the cont |



Cámara
de Comercio
de Bogotá_{CTA DE}

de Bogotá_{cta} de constitución de la fundación mujer vital by eivira Mieles

DE FUNDADORES

En Bogotá siendo las 9:00 am del día 1 de junio de 2019, se reúne con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, la siguiente fundadora:

| | 5 | IDENTIFICACIÓN | (0.7 | DOMICILIO |
|--|---------------------------|----------------|------------------------|---------------|
| NOMBRE | Tipo de Identificación | Número | Lugar de Expedición | CONSTITUYENTE |
| Elvira Patricia Mieles Benavides | CC | 52.561.362 | Bogotá | Bogotá |

Se encontraba presente en calidad de invitada la señora María Fernanda Cuello Mieles, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.799.092

Orden del Día

- Designación de Presidente y Secretario de la reunión
- Constitución de Fundación

 Nombramiento de órganos de administración
- Aprobación de Acta
- 1. Designación Presidente y Secretario de la reunión.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: Elvira Patricia Mieles Benavides, Identificado con cédula de ciudadanía No. 52.561.362 Secretario Ad doc: María Fernanda Cuello Mieles, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.799.092



2. Constitución de Fundación

New Privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición de lucro del se statutos, los cuales regirán la entidad.

Tangandersión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación condelescanación que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprocedos gortas única fundadora.

3. Nombramiento de órganos de administración:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

| de(52.261.362 | de 7.020.799.092 |
|--|---|
| ınía | anía |
| Ælvira Patricia Cédula Mieles ciudada Benavides | Fernanda Mieles |
| REPRESENTANTE Elvira LEGAL Mieles (PRINCIPAL) Benavi | REPRESENTANTE María LEGAL Cuello I SUPLENTE |

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

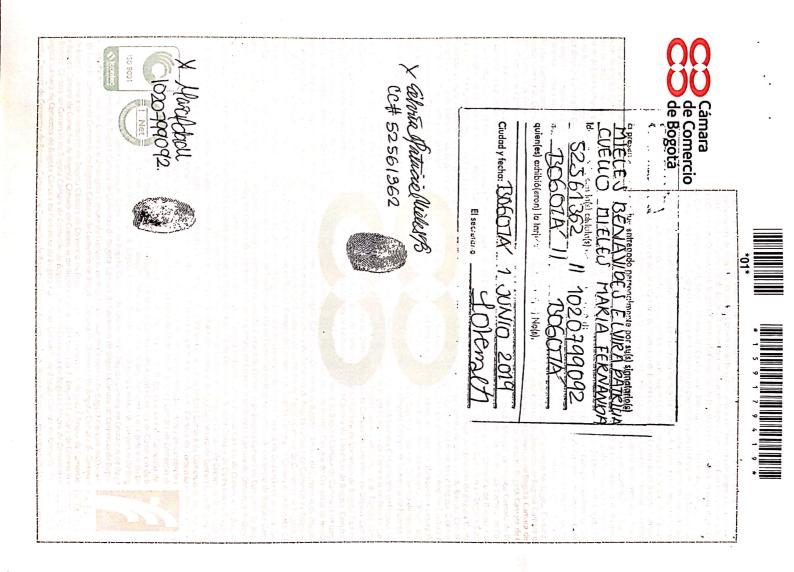
4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.

Secretario Ad doc María Fernanda Cuello Mieles CC. 1,020.799.092

Elvira Patricia Mieles Benavides CC. 52.561.362 Presidente









ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN

CAPÍTULOI

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

podrá tener sucursales en cualquier lugar del territorlo nacional o en el exterior. by Elvira Mieles. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá, pero de lucro, que se constituye como del tipo Fundación y se denomina MUJER VITAL La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo

ARTÍCULO 2. OBJETO:

sus familias y su entorno social. indígena, rural o campesina entre otras, a fin de mejorar su calidad de vida, la de especialmente aquellas en situación de pobreza y pobreza extrema, población situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como mujeres de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en DESARROLLO SOCIAL para la protección, asistencia y promoción de los derechos El objeto principal de la fundación MUJER VITAL by Elvira Mieles es

ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES:

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

- Adelantar programas, proyectos y actividades necesarias y relacionados con de personas naturales y/o jurídicas (públicas o privadas), nacionales y/o el desarrollo de su objeto principal con recursos propios o con la colaboración
- Organizar, asesorar, coordinar, patrocinar, promocionar e impartir Adelantar programas, actividades y/o proyectos para el desarrollo de su hacia comunidades o entidades que lo requieran. objeto principal tendiente a celebrar contratos privados y/o públicos, dirigidos

programas, cursos, congresos, conferencias, seminarios, talleres, simposios

Difundir los resultados de las investigaciones y cualquier otro tipo de inversión y fomento de las actividades previstas en los objetivos de la clase de bienes grabables y limitar su dominio de Igual forma de contratar servicios de toda clase de actos y contratos autorizados por la Ley para Adquirir, recibir, administrar recursos económicos, comprar y enajenar toda páginas web, redes sociales, programas televisivos, radiales e impresos. información pertinente al objeto social a través de medios de comunicación, fundación, las entidades anexas y proyectos previstos en sus objetivos. y eventos, en el país o en el exterior, que se relacionen con el objeto de la



de Bogotá s. Patrocinar las investigaciones concernientes al objeto social, en todas sus áreas, y difundir sus resultados a través de medios de comunicación, páginas

r.-Realizar-programas, proyectos y actividades para el desarrollo de los beneficiarios con recursos propios y/o con la colaboración de personas naturales y Jurídicas (públicas o privadas), nacionales y extranjeras. web, redes sociales, programas televisivos, radiales e impresos.

Llevar a cabo estrategias de comunicación para la promoción de temas concernientes con el objeto social

10. Realizar la comercialización de todo tipo de productos y servicios Realizar todas aquellas actividades necesarias y relacionadas con el cumplimiento del objeto social.

concemientes al objeto social.

11. Participar en contrataciones estatales.

12. Realizar la planeación, gestión, ejecución, promoción, evaluación y control

de proyectos, bien sean estos públicos y/o privados.

 Asociarse con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que Promover y realizar estudios, investigaciones, consultorías, asesorías, foros seminarios, publicaciones, a la par de otras actividades similares, que busquen y desarrollen un objeto similar o complementario al suyo. Incluyan medios digitales, audiovisuales, interactivos, y nuevas tecnologías.

 Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de Ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de La

15.Gestionar, canalizar y administrar recursos del orden

municipal,

departamental, nacional e internacional, ya sea del sector público o privado

17. Promover y coordinar alianzas entre el Sector Privado, las ONG, el Estado Organizaciones Comunitarias y otros actores sociales para cualificar y las Universidades, la Iglesia, las Organizaciones Gremiales y las Fundación.

en el desarrollo social. complementar las acciones individuales y colectivas y generar mayor impacto

18. Se entenderán incluidos en el objeto social, todos los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los la existencia y actividad de la Fundación. derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivados de

Establecer las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con cualquier persona natural o jurídica de carácter privado y/o público y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro de caracter nacional o internacional.

21. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan con el cumplimiento del presente objeto personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA

22. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, FUNDACIÓN. donaciones necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA inversiones a nivel nacional y/o internacional, incluyendo la recepción de





de GONDACGUA, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los de Bogotas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier

 Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los beneficiarios de la fundación.

24. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los beneficiarios y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

25. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

26. Promover y coordinar alianzas entre el sector privado, las ONG, el Estado, las universidades, la iglesia, las organizaciones gremiales y las comunitarias y otros actores sociales para cualificar y complementar las acciones individuales y colectivas y generar mayor impacto en el desarrollo social.

27. Celebrar todo tipo de contratos o acuerdos con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con las cuales se busque el desarrollo de los objetivos de la fundación
28. Monitorear la ejecución y planificación del presupuesto de los proyectos asignados y las actividades bajo responsabilidad de la Fundación.
29. Cualesquiera otras actividades preparatorias complementarias o accesorias de las anteriores que sean necesarias o conducentes para el logro de su

La fundación no adelantará actividades propias del sistema nacional de educación de la Ley 115 de 1994, ni de la Ley 1740 de 2004. Tampoco adelantará actividades propias del sistema de salud de la Ley 100 de 1993.

objetivo y fines.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA; pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

100 9001

ARTÍCULO 5. DEL PATRIMONIO
El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) Los aportes pagados por la Fundadora.; (2) por auxillos donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los

de Comercio Câmara

en la entidad. nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen de Bogotá
lenes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas

MIL PESOS M/CTE (\$500.000), que han sido aportados por la fundadora A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de QUINIENTOS

durante su existencia, ni en su disolución y liquidación y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 6. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN CAPÍTULO III.

ARTÍCULO 7. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
 Velar por la buena imagen de la fundación.
- Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
- Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
- Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y

ARTICULO 9. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

180 900

reglamentarias.

Son derechos de los miembros de la fundación:

Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.





de Bogotá 2. Posturarse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.

3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos

Participar en las actividades de la entidad.

Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

Ser legalmente capaz.

Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada

Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

ARTÍCULO 11. CAUSALES DE RETIRO

sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohíbido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición. entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza,

Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

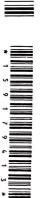
Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

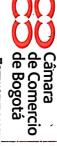
Sanciones pecuniarias

Suspensión de derechos como miembro de la fundación.

Retiro de la fundación.

suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el regiamento interno.





CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 13. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La **Fundación** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal. /

ARTÍCULO 14. DE LA ÁSAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 15. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 16. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante e-mail, dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

SI se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.



de Comercio Cámara

de Bogotá RTICULO 17: REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

numero plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros. dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a se logra-integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se SI llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier

ARTÍCULO 18. REUNIÓN NO PRESENCIAL

con comunicaciones simultáneas o sucesivas. manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- 1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad
- Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
- Aprobar el informe de gestión del representante legal. Determinar la orientación general de la entidad
- Decidir sobre el cambio de domidlio.
- Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- Aprobar las reformas estatutarias de la fundación.
- Crear los cargos y empleos que considere pertinentes funcionamiento de la Fundación Bara Ø nend
- 10. Nombrar y remover al representante legal y a su supiente
- 11.Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 20. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el DIRECTOR GENERAL nombrado para asamblea General. temporales o definitivas con las mismas funciones o limitaciones elegido por la períodos de 10 años, quien tendrá un SUPLENTE quien lo remplazará en sus faltas

ARTÍCULO 21/FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- Ejercer la representación legal de la entidad.
- Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad





de Bogotá c. Convecar a las reuniones a los órganos de dirección y administración. Designar y remover el personal de la Fundación, cuyo nombramiento no le

corresponda a otros Organos directivos, y celebrar para tal efecto los contratos correspondientes, con estricta sujeción a la planta de personal, el manual de funciones y las escalas de remuneración aprobadas.

Dirigir, coordinar y controlar el personal de la Fundación y la ejecución de sus

Suscribir, como Representante Legal de la Fundación, los actos o contratos dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que se establecen en que para el cumplimiento de sus objetivos deben expedirse o celebrarse los presentes Estatutos.

Hacer cumplir la Ley, los Estatutos, los Reglamentos Internos y los principios de La Fundación,

Administrar el patrimonio de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en los

Poner a funcionar los procesos de gestión requeridos de planeación, presentes Estatutos.

Garantizar el normal funcionamiento administrativo de la Fundación. evaluación, seguimiento e información de las acciones generales de la Fundación como de los proyectos para apoyo a los comites.

Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites solo obligan personalmente al representante legal. Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CAPÍTULO V

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE DISOLUCIÓN

personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades 1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes

4) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su de la personería jurídica. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación

Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.

5. Por las demás causales señaladas en la Ley. manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.

ARTÍCULO 23. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.



ARTÍCULO 24. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimento de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonto de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la cludadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hublere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 25. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiclones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 26. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

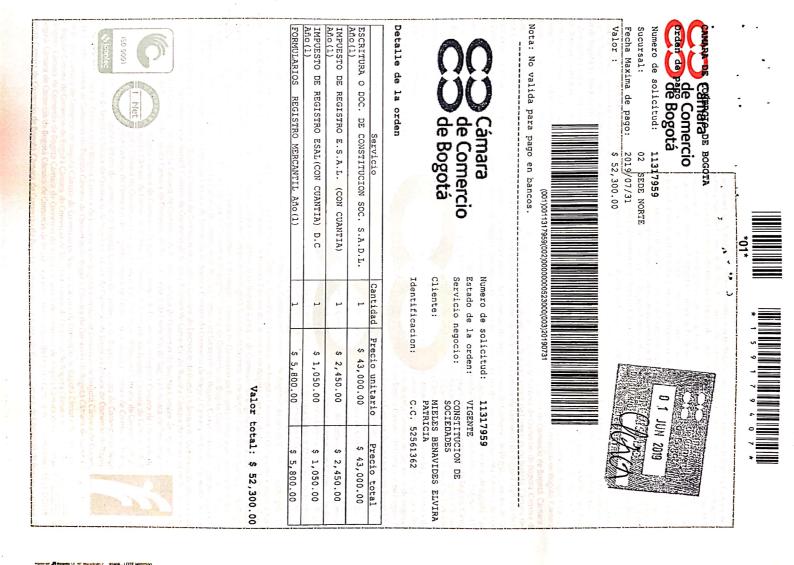
Suscribe el presente estatuto, aprobado por la fundadora, la señora Elvira Patricia

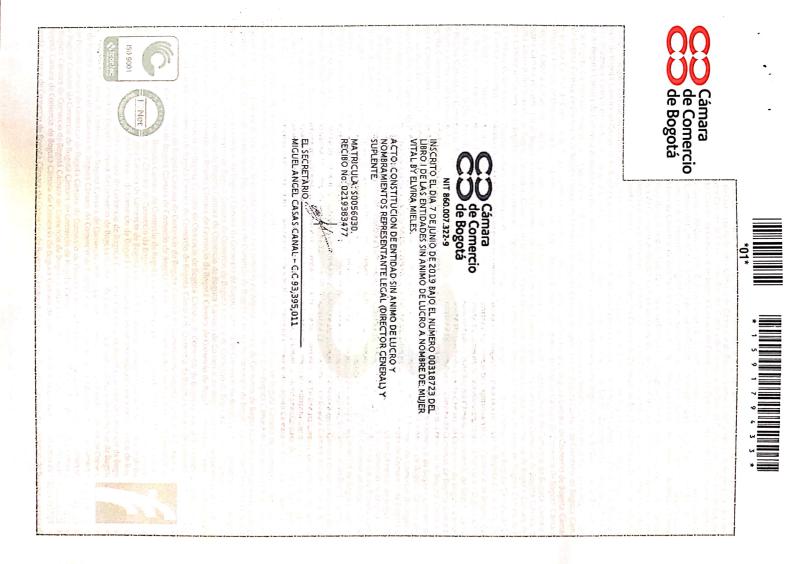
Mieles Benavides.

FIRMA: Chric Anticia (Liebs B NOMBRE: Elvira Patricia Mieles Benavides. CC No. 52.561.362













CERTIFICA:

EL ROTULO DE INSCRIPCION. QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN

CERTIFICA:

SEAN OBJETO DE RECURSOS. ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO

CERTIFICA:

EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA. LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU BOGOTÁ D.C. 23 DE JULIO DE 2019.

FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO